

- a) Desde 1º año hasta el 5º año.....: 100 %.
- b) 6º año.....: 90 %.
- c) 7º año.....: 70 %.
- d) 8º año.....: 50 %.
- e) 9º año.....: 30 %.
- f) 10º año.....: 10 %.

**B) Resto de empresas:**

Independientemente de los puestos de trabajo que creen se aplicará las siguientes bonificaciones:

- a) Desde 1º año hasta el 5º año.....: 100 %.
- b) 6º año.....: 90 %.
- c) 7º año.....: 70 %.
- d) 8º año.....: 50 %.
- e) 9º año.....: 30 %.
- f) 10º año.....: 10 %.

Para hacer efectivas las exenciones y bonificaciones anteriormente señaladas, los titulares de la actividad deberán solicitar cada año la aplicación de las mismas previa justificación adecuada de su situación, así como presentación de documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

**\* IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

**Tarifas:**

- \* Presupuesto obras hasta 20.000.000 pts. ....: 2 %.
- \* Presupuesto obras más de 20.000.000 pts.....: 2,4 %.

**Exenciones y bonificaciones:**

Con el objeto de favorecer la implantación de actividades generadoras de empleo, se establece para aquellas empresas que fijen su domicilio social y actividad dentro del término municipal las siguientes exenciones y bonificaciones:

A) Empresas cuya actividad sea la prestación de servicios de carácter social, atención a mayores, benéficas, etc.: **BONIFICACION**

- 1) Que creen más de diez puestos de trabajo.....: 100%.
- 2) Que creen menos de diez puestos de trabajo.: 50 %.
- B) Resto de empresas.....: 50 %.

**\* TASA POR DISTRIBUCION AGUA POTABLE.**

**Art. 6.**

**1. Viviendas:**

METROS CUBICOS	PTAS./METRO CUBICO
De 0 a 15	50
De 16 a 30	55
De 31 a 45	65
De 46 a 60	80
De 61 a 75	95
De 76 a 90	110
Dè 91 en adelante	125

**\* TASA POR UTILIZACION PISCINA Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.**

**Art. 6.**

**Epígrafe 2º:**

Por utilización de recintos deportivos municipales (campo de fútbol y pista polideportiva).

- \* Por cada hora reservada.....: 2.000 pts.

**Exenciones y bonificaciones:**

Quedarán exentos los equipos que participen en competiciones organizadas por el Ayuntamiento u otro Organismo o Entidades Públicas.

**DISPOSICION FINAL.** (Común a todas las ordenanzas modificadas).

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Ballesteros de Calatrava, a 21 de diciembre de 2.000.- El Alcalde, Angel Fernández Muñoz.

=====0=====

**ANUNCIO PLIEGO DE CONDICIONES**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2000 el Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación por concurso del arrendamiento de la repostería del Centro Social Polivalente en Ballesteros de Calatrava, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a

partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**OBJETO.-** El arrendamiento de la explotación del servicio de repostería del Centro Social Polivalente sito en C/ Feria, 5.

**TIPO DE LICITACION.-** El tipo de licitación inicial mejorable al alza será de CIENTO VEINTE MIL PESETAS, incluido IVA.

**DURACION DEL CONTRATO.-** Un año prorrogable hasta un máximo de tres.

**CONDICIONES PARTICULARES.-** Las reseñadas en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

**GARANTIAS.-** Provisional: 2 % sobre el tipo de licitación. Definitiva: 4 % sobre el importe del remate.

**FORMA Y TIEMPO DE PAGO.-** El adjudicatario ingresará en la Tesorería Municipal el importe del remate en dos plazos, el primer 50 % el día de comienzo de su actividad y el segundo 50 % el día que cumpla seis meses de la misma.

**PROPOSICIONES.-** Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de VEINTISEIS DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los licitadores presentarán sus proposiciones en la manera que se recoge en el Pliego de Condiciones económico-administrativas.

**APERTURA DE PLICAS.-** El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.-** Se ajustará al siguiente formulario.

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, provisto de N.I.F. \_\_\_\_\_, en su propio nombre(o en representación de \_\_\_\_\_, según poder bastantado que acompaña), enterado del Pliego de Condiciones para la adjudicación, mediante concurso, del arrendamiento de la explotación del servicio de repostería en el Centro Social Polivalente sito en C/ Feria, 5, el cual acepta en todos sus puntos, OFRECE el Canon de \_\_\_\_\_pts. al año. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Ballesteros de Calatrava, a 18 de Diciembre de 2000.- El Alcalde, Angel Fernández Muñoz.

**Número 7120**

**BOLAÑOS DE CALATRAVA**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2000, acordó aprobar el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales, fijando como base de reparto los metros lineales de la fachada en colindancia con la vía pública y como porcentaje de participación el 80% del coste que soporte el Ayuntamiento, como consecuencia de las obras de pavimentación de las calles siguientes:

Calle	Presupuesto total	%	Coste obra a repartir
Agustina de Aragón	1.897.396	80%	1.517.916
Beato Juan de Avila	3.143.114	80%	2.514.491
Calatraveño	1.979.431	80%	1.583.545
Carrero Blanco	1.070.710	80%	856.568
Cristo	283.209	80%	226.567
Cura Fco. López	1.700.716	80%	1.360.573
División Azul	3.972.826	80%	3.178.260
Doctor Ayllón	691.714	80%	553.371
Fuente	3.414.929	80%	2.731.943
Juan Pablo II	1.484.041	80%	1.187.233
Juan Ramón Jiménez	1.509.063	80%	1.207.250
Pío XII	1.511.782	80%	1.209.426
San Antonio	629.238	80%	503.390
Vicente Aleixandre (Trav. Juan Avila)	1.111.832	80%	889.466
	<b>24.400.000</b>		<b>19.520.000</b>